

Coyhaique, quince de febrero de dos mil veintitrés.

Con la cuenta del señor Relator y, resolviendo derechamente la objeción de costas personales planteada en la presentación de fecha 13 de enero de 2023, considerando que dichas costas constituyen una carga procesal sancionatoria de la parte perdidosa y que éstas han sido reguladas conforme al mérito de los autos, en forma justa y prudencial, **SE RECHAZA** la objeción planteada, sin costas, por estimarse que el compareciente tuvo motivos plausibles para incidentar.

Rol N° 1162-2022 (Protección).



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Coyhaique integrada por Ministro Presidente Pedro Alejandro Castro E., Ministro Jose Ignacio Mora T. y Fiscal Judicial Gerardo Basilio Rojas D. Coyhaique, quince de febrero de dos mil veintitrés.

En Coyhaique, a quince de febrero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.